



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo  
ROCÍO BRAVO GARCÍA  
21/12/2023



Ayuntamiento de  
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención

Expediente 1253094J

1

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

En el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual.

Así las cosas, y a pesar de que parece claro que para el año 2024 las reglas fiscales estarán vigentes, aún se desconocen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto a aplicar en el ámbito local, hecho que dificulta enormemente la evaluación de su cumplimiento.

Por tanto la vuelta de las reglas fiscales supone la necesidad de emitir informe de control permanente sobre el cumplimiento de las mismas y para el **2024** el objetivo de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA se establece en 0,0 %.**



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAC FVN9 JU9L CJAM PYTV

**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO - SEFYCU 4654681**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo  
ROCÍO BRAVO GARCÍA  
21/12/2023



Ayuntamiento de  
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención

Expediente 1253094J

2

Respecto a la **REGLA DEL GASTO** que se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencial del crecimiento del producto interior bruto fijado para el ejercicio en cuestión respecto al gasto computable del año anterior (2023) que se realizará a partir de la liquidación de su presupuesto, y al no disponerse de ella, se realizará una estimación de esta liquidación.

Así, según recomendaciones de las instituciones europeas para España y teniendo en cuenta consideraciones de sostenibilidad de la política fiscal y la necesidad de reducir el déficit por debajo del valor de referencia del 3% del PIB. En este sentido el Ministerio de Hacienda determina hacer un cálculo estimado para el Sector de las Entidades Locales con una **Tasa máxima de referencia del 2,6%**.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- *[En su caso]* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de los presupuestos.

**TERCERO.** Con independencia de si el objetivo de estabilidad se encuentran fijados o no, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a lo recogido en el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

**CUARTO.** Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAC FVN9 JU9L CJAM PYTV

**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO - SEFYCU 4654681**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo  
ROCÍO BRAVO GARCÍA  
21/12/2023Ayuntamiento de  
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención

Expediente 1253094J

3

establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

**QUINTO.** Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y por su empresa municipal Fuerzas Eléctricas de Pozuelo, S.A.

**SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria. (CUMPLE).**

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	AYUNTAMIENTO	DEPSA
1 IMPUESTO DIRECTOS	239.500,00	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.900,00	0,00
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS, OTROS INGRESOS	142.400,00	1.600,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.500,00	193.288,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	72.400,00	0,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	42.000,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.500,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>885.200,00</b>	<b>194.888,00</b>



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAC FVN9 JU9L CJAM PYTV

**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO - SEFYCU 4654681**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo  
ROCÍO BRAVO GARCÍA  
21/12/2023Ayuntamiento de  
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención

Expediente 1253094J

4

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1 GASTOS DE PERSONAL	353.200,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV.	363.900,00	88.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS	400,00	60,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.800,00	0,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	109.900,00	33.800,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>885.200,00</b>	<b>122.460,00</b>

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos	0	72.429,00
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	Equilibrio Presupuestario  SE CUMPLE	Superávit  SE CUMPLE

**SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera (CUMPLE).**

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 3P de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda del Ayuntamiento de Pozuelo es de 0 € (0%), al no tener concertada, ni previsión de concertación para 2024, operaciones de crédito o pasivo.

**OCTAVO. El cálculo de la Regla del Gasto** sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2024 .



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAC FVN9 JU9L CJAM PYTV

**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO - SEFYCU 4654681**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo  
ROCÍO BRAVO GARCÍA  
21/12/2023Ayuntamiento de  
POZUELO

NIF: P0206500A

Secretaría e Intervención

Expediente 1253094J

5

Es por ello que, ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales y la previsible contención del gasto que se espera para el ejercicio 2024 según fuentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos del restablecimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

Si nos remitimos al Documento de trabajo de la Comisión Europea de 24 de mayo de 2023, en el cual se recogen las Recomendación del Consejo sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023, éste ha recogido para España una referencia de crecimiento máximo recomendado del gasto primario neto, a nivel nacional, del 2,6% para 2024. Además, el Gobierno de España ha plasmado ese mismo porcentaje de incremento para 2024 en su Plan Presupuestario, así se debe utilizar esa referencia del 2,6%, como único dato del que se dispone actualmente de cara a calcular la estimación de regla de gasto, tal y como se ha indicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

Partiendo de estas premisas, con todas las cautelas debidas y teniendo en cuenta las circunstancias de desconocimiento actuales, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto, presentaría los siguientes resultados:

CÁLCULO APROXIMADO TECHO DE GASTO 2024		
Gasto computable 2023 (Con una Tasa de Variación del 3,30% y estimación de la liquidación previsible)		671.665,11
Ajustes en 2023 por Modificaciones presupuestarias		197.857,42
	TOTAL A	869.522,53
B) GASTO COMPUTABLE 2024 (Proyecto de presupuesto).		
Gasto Presupuestado inicial 2023		885.200,00
	TOTAL B	885.200,00
C) TASA VARIACIÓN RECOMENDA 2024		
2,6%/ Gasto computable 2023		22.607,58
	TOTAL C	22.607,58
D) TECHO DE GASTO 2024		
A+C	A + C	892.130,11

Ascendiendo el total de gastos en la previsión de Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo 2024 a 885.200,00 < 892.130,11 (Techo de Gasto de referencia para 2024) según el presente CUMPLE.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

- Regla Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.- Favorable.
- Regla del Gasto.- Favorable a efectos informativos.



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAC FVN9 JU9L CJAM PYTV

**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO - SEFYCU 4654681**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5